VISTO:

El Expediente Nº 13902/18, iniciado por la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos Cañada Seca Limitada, solicitando se arbitren los medios necesarios para proceder a la transferencia de la unidad Renault Máster dominio HXQ-821, donada por el Municipio mediante Ordenanza N°5862; y

CONSIDERANDO:

Que de dicha ordenanza se desprende en su artículo segundo que la entidad beneficiada tendrá un plazo de 60 días contados a partir de la promulgación de la misma, para realizar los trámites de transferencia de dominio del automotor, quedando a su exclusivo cargo los gastos que se originen.

Que por lo expuesto y atento encontrarse ampliamente vencido el plazo otorgado se sugiere se prorrogue dicho plazo a fin de que la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Cañada Seca Limitada pueda realizar la correspondiente transferencia.

El Director de Control y Mantenimiento de las Reparaciones informa que el plazo necesario de prórroga para efectivizar la transferencia es de dos años y seis meses, contados a partir del vencimiento de los 60 días plasmados en la Ordenanza 5862/17.

Que el Director de Asuntos Jurídicos sugiere se eleve el pedido formulado por la cooperativa al Honorable Concejo Deliberante, a fin de ampliar el plazo establecido en la Ordenanza antes mencionada.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 6026

ARTÍCULO 1º: Amplíese por el termino de dos años y seis meses, el plazo para efectivizar la transferencia de vehículo Tipo Ambulancia, marca Renault, modelo Master DCI 120 corto techo alto, modelo 2009, dominio HXQ821, motor N° G9UA724C044596, chasis N° 93YADCUE59J198581, donada a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Cañada Seca Limitada mediante Ordenanza N° 5862/17

ARTÍCULO 2º: Dicho plazo comenzará a regir a partir desde el vencimiento de los 60 días otorgados oportunamente en la Ordenanza mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.